

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR dando instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1957.

I.—De la riqueza en régimen de catastro

La riqueza imponible en este régimen será la vigente en el actual ejercicio con las modificaciones de alta y baja aprobadas reglamentariamente y las que sean objeto de revisión y aplicación de nuevos valores.

Para esta riqueza, en los pueblos de nuevos catastros, el tipo de gravamen o cuota estatal será del 14 por 100.

Sobre esta cuota se girará el impuesto para la prevención del paro obrero al tipo del 8'125 por 100 y asimismo será gravada esta riqueza con el recargo del 40 por 100 de la cuota, destinado íntegramente para el Tesoro, sin que sobre este gravamen pueda aplicarse recargo alguno.

El recargo de seguros sociales en la agricultura se exigirá a razón del 12'50 por 100 de la riqueza imponible.

Para la riqueza en este régimen, en los pueblos con aplicación de nuevos valores (pueblos revisados y característica valoración), el tipo de gravamen o cuota estatal será del 17'50 por 100.

Dicha riqueza será gravada asimismo con el impuesto para la prevención del paro obrero, que se exigirá a razón del 1 por 100 de la riqueza imponible, y con el recargo de seguros sociales en la agricultura al tipo del 10 por 100 del importe de dicha riqueza.

Por tanto, tan pronto como aparezca inserta la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá por los Ayuntamientos respectivos a la confección de los documentos cobratorios, ateniéndose estrictamente a las siguientes

= INSTRUCCIONES =

Primera. Los pueblos que a continuación se reseñan son aquellos que han sufrido variaciones en su riqueza imponible, formándose los documentos cobra-

torios por la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, y siendo la misión de los Ayuntamientos comprendidos en esta relación la firma de los mismos, cuando les sean remitidos a estos efectos por la citada Jefatura:

Argecilla.	Huércemes del Cerro.
Baides.	Mandayona.
Balconete.	Millana.
Berninches.	Mirabueno.
Brihuega.	Moratilla de los Meleros.
Casasana.	Negredo.
Caspueñas.	Olivar (El).
Castilblanco de Henares.	Torronteras.
Castilforte.	Valdegradas.
Copernal.	Villaescusa de Palositos.
Córcoles.	Villanueva de la Torre.
Chillarón del Rey.	Villaviciosa de Tajuña.
Fuensaviñán (La).	

Segunda. Los pueblos que siguen se hallan en conservación en la presente campaña, y excediendo el número de alteraciones del 10 por 100 de los contribuyentes comprendidos en el padrón, se seguirá en cuanto a la formación de los documentos cobratorios el mismo régimen que se indica en el apartado anterior:

Albalate de Zorita.	Muduex.
Almonacid de Zorita.	Muriel.
Aragoncillo.	Pobo de Dueñas (El).
Auñón.	Selas.
Bañuelos.	Tamajón.
Cantalojas.	Torrejón del Rey.
Casar de Talamanca (El).	Valdesotos.
Fuentelahiguera.	Vereda (La).
Hombrados.	Yebra.
Humanes.	Yunta (La).
Mazuecos.	Zorita de los Canes.
Miedes de Atienza.	

Tercera. La misión de los Ayuntamientos de los pueblos señalados en las relaciones que preceden, consistirá en la confección de los documentos cobratorios, padrón y lista cobratoria, por duplicado, según la siguiente clasificación:

A) Tomando como base el documento cobratorio de 1956, con las alteraciones comunicadas en virtud de apéndice confeccionado y remitido por el Servicio de Catastro:

Albendiego.	Alustante.
Alcolea de las Peñas.	Anguita.
Alcoroches.	Bujalaro.
Almadrones.	Campillo de Dueñas.

Canales de Molina.
 Canredondo.
 Cardoso de la Sierra (El).
 Carrascosa de Henares.
 Carrascosa de Tajo.
 Centenera.
 Cereceda.
 Cifuentes.
 Cillas.
 Ciruelas.
 Ciruelos.
 Codes.
 Cuevas Labradas.
 Chiloeches.
 Driebes.
 Espinosa de Henares.
 Fuentes de la Alcarria.
 Gárgoles de Arriba.
 Gascuña de Bornoba.
 Henche.
 Heras.
 Herrería.
 Hiendelaencina.
 Hinojosa.
 Hita.
 Hontanillas.
 Hontoba.
 Horche.
 Iriépal.
 Mantiel.
 Matarrubia.
 Membrillera.
 Mesones.
 Miñosa (La).
 Mohernando.
 Pajares.
 Pardos.
 Paredes de Sigüenza.

Pedregal (El).
 Peñalver.
 Pinilla de Molina.
 Piqueras.
 Pozo de Almoguera.
 Prados Redondos.
 Puebla de Beleña.
 Puebla de Valles.
 Rebollosa de Jadraque.
 Retiendas.
 Riba de Saelices.
 Riba de Santiuste.
 Rillo de Gallo.
 Robledillo de Mohernando.
 Romancos.
 Rueda de la Sierra.
 Sacedón.
 San Andrés del Rey.
 Sotillo (El).
 Sotoca de Tajo.
 Tartanedo.
 Terraza.
 Tordesilos.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torrecuadrada.
 Torre de Valdealmendras.
 Torremochuela.
 Tortuero.
 Trijueque.
 Trillo.
 Usanos.
 Utande.
 Valdeaveruelo.
 Valdenoches.
 Valdenúño Fernández.
 Valdesaz.
 Valfermoso de las Monjas.

B) Tomando como base el documento cobratorio de 1956, sin modificaciones de ningún género en su riqueza imponible:

Aguilar de Anguita.
 Algar de Mesa.
 Almiruete.
 Arbancón.
 Armallones.
 Atienza.
 Bocigano.
 Bodería (La).
 Cabezas (Las).
 Campillo de Ranas.
 Canales del Ducado.
 Castellar de la Muela.
 Castilmimbres.
 Cercadillo.
 Cincovillas.
 Clares.
 Cogollor.
 Cogolludo.
 Condemios de Abajo.
 Condemios de Arriba.
 Corduente.
 Esplegares.
 Fuembellida.
 Fuentenovilla.
 Garbajosa.
 Guijosa.
 Hijes.
 Horna.
 Huertahernando.
 Huertapelayo.
 Huetos.
 Iniestola.
 Inviernas (Las).
 Jirueque.
 Júcar.
 Lebrancón.
 Ledanca.
 Luzón.
 Madrigal.
 Majaelayo.
 Malaguilla.
 Maranchón.

Marchamalo.
 Mazarete.
 Monasterio.
 Montarrón.
 Moratilla de Henares.
 Morillejo.
 Navas de Jadraque.
 Ocentejo.
 Oter.
 Palmaces de Jadraque.
 Peñalba de la Sierra.
 Pinilla de Jadraque.
 Peralejos de las Truchas.
 Renera.
 Sacecorbo.
 San Andrés del Congosto.
 Santa María del Espino.
 Somolinos.
 Taravilla.
 Terzaga.
 Tierzo.
 Tordelrábano.
 Torrebeleña.
 Torrecuadrada de Valles.
 Torre del Burgo.
 Torremocha de Jadraque.
 Torremocha del Campo.
 Tórtola de Henares.
 Turmiel.
 Uceda.
 Valdarachas.
 Valdelagua.
 Valderrebollo.
 Val de San García.
 Viana de Mondéjar.
 Villanueva de Alcorón.
 Villarejo de Medina.
 Villaseca de Uceda.
 Viñuelas.
 Yélamos de Abajo.
 Zaorejas.

los cuales se proroga la vigencia del padrón durante el próximo ejercicio con las alteraciones contenidas en el apéndice que les ha sido remitido por la Jefatura del Catastro de Rústica y las comunicadas por esta Administración.

Dichos Ayuntamientos confeccionarán la lista cobratoria, por triplicado, tomando como base la copia del padrón del año actual, sin otras alteraciones que las contenidas en el mencionado apéndice, significando, con respecto a éstas, que aquellos contribuyentes cuya riqueza haya sido modificada por el repetido apéndice, se consignarán en la lista cobratoria con la que figure en la columna del mismo «Riqueza para 1957»; los contribuyentes que lo sean por vez primera, se incluirán con su riqueza en el lugar de la lista que alfabéticamente les corresponda, y aquellos que figuren en el apéndice con una riqueza para dicho ejercicio 1957, que no exceda de 50 pesetas, serán eliminados de la lista cobratoria e incluidos en la correspondiente relación de exentos.

La riqueza total por la que tributan estos términos municipales deberá coincidir con la que figure para cada uno de ellos en el señalamiento que oportunamente publicará esta Administración; asimismo, en el padrón se pondrá la siguiente diligencia: «Para hacer constar que la vigencia de este documento se proroga para regir durante el próximo ejercicio de 1957». Esta diligencia deberá ser suscrita por el Secretario y visada por el Alcalde.

Abánades.
 Adobes.
 Alarilla.
 Albares.
 Alcocer.
 Alcolea del Pinar.
 Aldeanueva de Atienza.
 Aldeanueva Guadalajara.
 Aldovera.
 Algora.
 Alique.
 Almoguera.
 Alocén.
 Alovera.
 Angón.
 Anquela del Ducado.
 Anquela del Pedregal.
 Aranzueque.
 Armuña de Tajuña.
 Atance (El).
 Atanzón.
 Azuqueca de Henares.
 Balbacil.
 Cañizar.
 Carabias.
 Casas de San Galindo.
 Cendejas de Enmedio.
 Cendejas de la Torre.
 Congostrina.
 Cortes de Tajuña.
 Cubillo de Uceda.
 Chequilla.
 Embid.
 Escamilla.
 Escariche.
 Escopete.
 Fuentelencina.
 Fuentelsaz.
 Fuentelviejo.
 Gajanejos.
 Galápagos.
 Guadalajara.
 Hueva.
 Illana.
 Jadraque.

Loranca de Tajuña.
 Lupiana.
 Málaga del Fresno.
 Medranda.
 Mágina.
 Mierla (La).
 Miralrío.
 Mondéjar.
 Morenilla.
 Ordial (El).
 Oreá.
 Pareja.
 Pastrana.
 Pioz.
 Pozo de Guadalajara.
 Riosalido.
 Romanillos de Atienza.
 Romanones.
 Salmerón.
 Sayatón.
 Sigüenza.
 Solanillos del Extremo.
 Taragudo.
 Tendilla.
 Tomelloso.
 Torete.
 Torija.
 Torremocha del Pinar.
 Tortuera.
 Traid.
 Valdeancheta.
 Valdearenas.
 Valdeavellano.
 Valdeconcha.
 Valfermoso de Tajuña.
 Valhermoso.
 Valverde de los Arroyos.
 Villanueva de Argecilla.
 Villaseca de Henares.
 Villel de Mesa.
 Yebes.
 Yela.
 Yélamos de Arriba.
 Yunquera de Henares.

Quinta. Los términos municipales que se citan a continuación son aquellos en los cuales se proroga el padrón sin que existan alteraciones, debiendo el Ayuntamiento poner en el mismo la siguiente diligencia: «Para hacer constar que la vigencia de este documento se proroga para regir en el próximo ejercicio 1957».

Cuarta. A continuación se relacionan los pueblos en

Esta diligencia deberá ser suscrita por el Secretario y por el Alcalde.

No obstante la prórroga del padrón, deberá procederse por el Ayuntamiento a la confección de las listas cobratorias, por triplicado, ateniéndose estrictamente a dicho documento y teniendo muy en cuenta que la riqueza total deberá ser igual a la especificada en el señalamiento que esta Administración publique:

Alaminos.	Masegoso de Tajuña.
Alboreca.	Matillas.
Alcorlo.	Navalpotro.
Alcuneza.	Olmeda de Jadraque.
Aleas.	Olmeda del Extremo.
Alhóndiga.	Olmedillas.
Alpedrete de la Sierra.	Padilla de Hita.
Alpedroches.	Palazuelos.
Amayas.	Pelegrina.
Anchuela del Campo.	Peñalén.
Archilla.	Peralveche.
Arroyo de Fraguas.	Poyos.
Baños de Tajo.	Pozancos.
Barriopedro.	Prádena de Atienza.
Beleña de Sorbe.	Quer.
Budia.	Rebollosa de Hita.
Bujarrabal.	Recuenco (El).
Cabanillas del Campo.	Riofrio del Llano.
Casa de Uceda.	Santiuste.
Castejón de Henares.	Saúca.
Cerezo de Mohernando.	Setiles.
Colmenar de la Sierra.	Sienes.
Concha.	Taracena.
Establés.	Toba (La).
Estriegana.	Tordellego.
Fontanar.	Torrecilla del Ducado.
Fuencemillán.	Torresaviñán (La).
Galve de Sorbe.	Tortonda.
Hontanares.	Ujados.
Hortezuela de Océn (La).	Valdeleubo.
Imón.	Viana de Jadraque.
Irueste.	Villacorza.
Laranueva.	Villar de Cobeta.
Luzaga.	Villaverde del Ducado.

Sexta. Los términos municipales que a continuación se expresan son aquellos cuyos documentos cobratorios corresponde confeccionar a la Sección de Catastro de la Excma. Diputación Provincial y Ayuntamientos respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de Enero de 1953, en relación con la de 22 de Marzo de 1945, ateniéndose para ello a las Instrucciones contenidas en el apartado I.

Se comprenden los tres grupos siguientes:

A) Pueblos en que deben confeccionarse todos los documentos cobratorios, padrón y lista, por duplicado:

Ablanque.	Motos.
Arbeteta.	Loma (La).
Azañón.	Olmeda de Cobeta.
Bustares.	Padilla del Ducado.
Castilnuevo.	Palancares.
Cobeta.	Poveda de la Sierra.
Cubillejo de la Sierra.	Puerta (La).
Cubillejo del Sitio.	Renales.
Checa.	Ribarredonda.
Gárgoles de Abajo.	Ruguilla.
Gualda.	Saelices de la Sal.
Huerce (La).	Semillas.
Labros.	Sotodosos.
Mochales.	Torrubiá.
Molina de Aragón.	Valtablado del Rio.

B) Pueblos en que se prorroga el padrón con las alteraciones contenidas en el apéndice remitido por la Jefatura de Catastro de Rústica:

Anchuela del Pedregal.	Milmarcos.
Durón.	Valdepeñas de la Sierra.

Respecto a estos pueblos se confeccionará solamente la lista cobratoria, por triplicado, tomando como base la copia del padrón del año actual, sin otras alteraciones que las contenidas en el mencionado apéndice, significando, con respecto a éstas, que aquellos contribuyentes cuya riqueza haya sido modificada por el re-

petido apéndice, se consignarán en la lista cobratoria con la que figuren en la columna del mismo «Riqueza para 1957». Los contribuyentes que lo sean por vez primera se incluirán con dicha riqueza en el lugar que alfabéticamente les corresponda, y aquellos que figuren en el apéndice con una riqueza para 1957 que no exceda de 50 pesetas, serán eliminados de la lista cobratoria e incluidos en la correspondiente relación de exentos.

La riqueza total por la que tributan estos términos municipales deberá coincidir con la que figure para cada uno de ellos en el oportuno señalamiento.

C) Pueblos en que se prorroga el padrón para regir en el próximo ejercicio, sin alteraciones:

Campisábalos.	Villacadima.
Robledo de Corpes.	Villares de Jadraque.
Veguillas.	Zarzuela de Jadraque.

Respecto de estos pueblos, y no obstante la prórroga del padrón, deberá procederse a la confección de las listas cobratorias, ateniéndose estrictamente a dicho documento y teniendo muy en cuenta que la confección de las referidas listas ha de hacerse por triplicado.

Todos los pueblos comprendidos en las relaciones de los apartados B) y C) antes citados, deberán poner en el padrón prorrogado, la siguiente diligencia: «Para hacer constar que la vigencia de este documento se prorroga para regir en el próximo ejercicio 1957». Esta diligencia deberá ser suscrita por el Secretario y visada por el Alcalde.

Séptima. A todos los Ayuntamientos interesados se llama especialmente la atención, acerca de la confección del resumen general de la contribución de cada término, para lo que habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y siguientes del apartado I, de la presente Circular, a fin de evitar la devolución de los documentos para su adecuada rectificación.

Octava. Esta Administración llama la atención sobre lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de Marzo de 1956 («Boletín Oficial» del 21), sobre tributación por el recargo de seguros sociales en la agricultura, enviando al respecto a los Ayuntamientos interesados instrucciones para su debida aplicación.

II.—Normas comunes a toda la riqueza

Conforme a lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los Ayuntamientos acompañarán a los padrones, por separado relaciones de los contribuyentes que por figurar con riqueza inferior a 50 pesetas, están exentos de pago de contribución, advirtiéndoles que si alguno de ellos figurase con riqueza inferior a dichas 50 pesetas y tuviera cantidad mayor asignada en el documento cobratorio, deberá acumularse a la misma, desapareciendo la exención al pertenecer a un mismo contribuyente ambas riquezas.

En aquellos términos municipales en que por no existir entidades locales menores, parroquias, aldeas, etcétera, no figure anotada en un sólo asiento del padrón de esta riqueza, la poseída por un mismo titular, se acumulará toda la que le corresponda para determinar si ha de aplicársele el privilegio fiscal que se concede.

A los padrones se acompañarán relación detallada de los contribuyentes eliminados y líquido imponible que a cada uno corresponda, debidamente sumado. En esta relación figurarán los contribuyentes en el mismo orden en que aparecían en el padrón, reseñándolos por orden numérico.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios se autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a «Seguros Sociales en la Agricultura», que deberá figurar en columna independiente en los padrones y listas cobratorias, expresándose al pie de los documentos cobratorios el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados y reseñándose, por separa-

ción, el importe que a cuotas y recargos corresponda dentro del total del documento.

Ejemplo para la confección de los documentos y coeficientes a aplicar:

Nuevos Catastros

Líquido imponible	Seguros sociales	Total contribución
100	12'50	33'2375

Pueblos con nuevos valores (pueblos revisados y característica valoración)

Líquido imponible	Seguros sociales	Total contribución
100	10	28'50

Habrà de tenerse en cuenta la necesidad de que todos los documentos sean confeccionados con la debida pulcritud, no admitiéndose ninguno que lo haya sido a lápiz-tinta; a ser posible deberán ser confeccionados a máquina, o en su defecto, a tinta.

Modificada por Decreto de 4 de Julio de 1947 la escala de recibos anuales, semestrales y trimestrales para el cobro de las contribuciones del Estado, la formación de los padrones y listas cobratorias se ajustará a lo que dispone el citado Decreto, en la forma siguiente:

Contribución total que exceda de 100 pesetas.— Se consignará en los padrones en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias, por cuartas partes, en cada uno de los trimestres.

Contribución total que excediendo de 50 pesetas no pase de 100.— Se consignará en los padrones en la columna de semestrales y en las listas cobratorias, por mitad, en los trimestres segundo y tercero.

Contribución total que no exceda de 50 pesetas. Se consignará en los padrones en la columna de anuales y en las listas cobratorias en la columna del tercer trimestre.

Con el fin de obtener una mayor uniformidad en la confección de las listas, se advierte que los trimestres primero y cuarto han de ser exactamente iguales entre sí, compensándose, por tanto, las diferencias de céntimos por exceso o por defecto, si las hubiese, en los trimestres segundo y tercero.

El Estado deberá ser eliminado como contribuyente en los padrones y listas cobratorias por la riqueza imponible que en los mismo figure por hallarse exento, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Diciembre de 1952.

Todos los documentos cobratorios, una vez confeccionados, deberán ser expuestos al público durante el plazo de ocho días.

La presentación en esta oficina se finalizará el día 30 de Noviembre del presente ejercicio, previniendo a las Corporaciones Locales interesadas en la confección de los documentos que, de dejar incumplido dentro del plazo fijado tan importante servicio, quedarán sujetos a las responsabilidades que reglamentariamente procedan, esperando esta Administración del celo y competencia de los encargados del cumplimiento de este servicio no verse obligada a la imposición de las sanciones pertinentes.

Reitera esta Administración lo especificado en la Instrucción 8.^a de las que anteceden, sobre seguros sociales, en la que se hace mención a la Orden ministerial de 6 de Marzo de 1956, que habrá de ser tenida muy en cuenta al confeccionarse los documentos cobratorios.

-Guadalajara 2 de Octubre de 1956.—El Adminis-

trador de Propiedades, Juan López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjc. 2528

Distrito Forestal de Guadalajara

VIVERO CENTRAL

Distribución de plantas

De acuerdo con el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de Diciembre del mismo año, se inserta a continuación el número y clase de plantas existente en el Vivero Central de Guadalajara, dependiente de la Subdirección de Montes y Política Forestal, para hacer efectiva una distribución adecuada de las mismas entre las entidades y particulares que lo soliciten hasta el 31 de Diciembre próximo, como fecha improrrogable, dándose preferencia a los propietarios de plantaciones que tengan lugar dentro de esta provincia, una vez satisfechas las propias necesidades del Distrito y las peticiones que se hagan al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.º de la O. C. de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 24 de Octubre de 1955.

Los impresos de instancia de petición se facilitarán gratuitamente por la Jefatura de este Distrito (Topete, 10, 3.º, teléfono 11-84), debiendo ser reintegradas con póliza de 3 pesetas.

Las plantas procedentes de este Vivero se suministrarán a los precios siguientes:

Fronosas de 2 savias, a 2 pesetas unidad.

Fronosas de 3 savias, a 3 pesetas unidad.

Cargándose, además, 0'10 pesetas por planta, por los materiales de embalaje.

Resinosas a raíz desnuda, 40 pesetas el millar, más 10 pesetas por millar o fracción por los materiales de embalaje.

Resinosas con maceta, a 2 pesetas cada planta de una savia, incluido el tiesto y 2'50 pesetas las de dos savias. Las especies que se adquieran con maceta tendrán que ser recogidas necesariamente por los peticionarios en el propio Vivero.

Sobre los anteriores precios se cargará también el importe del preceptivo certificado de sanidad y gastos de movimiento que la inspección de este último requiera. Si además hay que añadir el transporte desde el Vivero a la estación de Guadalajara y trámites de facturación, se incrementará, como máximo, 0'25 pesetas por unidad. Igualmente, deberá abonar el peticionario los gastos que ocasione el reconocimiento del terreno a repoblar, en los casos en que por la importancia y cantidad de la petición estime preciso esta Jefatura el informe técnico del personal de este Distrito.

Las peticiones de plantas que se hayan presentado hasta el 31 de Diciembre se darán, en su totalidad, o se tendrán que prorratear, según el conjunto de peticiones que haya, teniendo en cuenta también las preferencias que se indican anteriormente.

Durante el mes de Enero siguiente se formulará la concesión que pueda otorgarse con el presupuesto correspondiente, para que cada interesado, a base de los precios señalados, conteste dentro de un plazo de diez días laborables, indicando la aceptación o renuncia, según impreso que se acompañará a la concesión, considerándose que no acepta, una vez que haya transcurrido el mencionado plazo, sin recibirse la contestación.

Por Orden de la Superioridad, queda prohibida la concesión de plantas a industriales viveristas o agentes intermediarios que, con fines de lucro o especulación puedan solicitarlas, dado el bajo precio a que se conceden.

Se recomienda remitan la correspondencia a la Jefatura del Distrito, por correo certificado, ya que ésta la

dirigirá así a los interesados, siendo por cuenta de los mismos los gastos de franquicia.

RELACION DE PLANTAS

Fronosas

Populus canadiensis (chopo), 2 savias	34.926 plantas.
Populus nigra (chopo), 2 savias	20.011 »
Populus varios (chopo), 2 savias	3.495 »
Fresinos excelsior (fresno), 3 savias	2.272 »
Acer negundo (arce), 3 savias	2.663 »
Acacia (sófora), 3 savias	660 »
Robina pseudoacacia (acacia), 2 savias	480 »
Morus alba (morera), 2 savias	530 »
Olmo pumila (olmo), 2 savias	200 »

Resinosas

A raíz desnuda:

P. halepensis (pino carrasco), 1 savia 10.000 plantas.

Con maceta:

Pinus pinea pino (piñonero), 2 savias	640 plantas.
Pinus pinea (pino piñonero), 1 savia	800 »
Cupresus arizónica (ciprés), 2 savias	250 »
Cupresus macrocarpa (ciprés), 2 savias	200 »
Thujas orientalis (tuya), 2 savias	50 »

Guadalajara 11 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2616

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobado por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de Septiembre próximo pasado, las bases para la celebración de un concurso de proyectos para la nueva iluminación de las calles Generalísimo Franco y Miguel Fluiters y plaza de los Caídos, se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría, a los efectos de posibles reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 13 de Octubre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vazquez. 2720

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 13 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder una sepultura perpetua a doña Felisa Zurita.

Conceder la excedencia voluntaria a doña Antonia Folgado Diaz en su empleo de encargada de limpieza del Grupo Escolar.

Conceder una subvención a la Prisión Central de Hombres como ayuda para los gastos que origine la celebración de la festividad de su Patrona.

Que una instancia de don Santiago del Río, en solicitud de licencia para instalar maquinaria y motores en

su finca número 21 del camino vecinal de San Roque, con destino a la granulación de piensos, pase al Consejo Provincial de Sanidad, a efectos de clasificación de esta industria.

Denegar al señor Cabezas la licencia solicitada para sustituir una columna y cimientos en su casa número 11 de la plaza de José Antonio por estar sujeta a alineación.

Autorizar a la Cooperativa provincial «Avicu» para establecer un molino de piensos en la calle de la Mina, número 54, en las condiciones fijadas, y a don Antonio Orozco para instalar un triturador de piensos, accionado por un motor, en su granja avícola del camino del Chorrón, número 16.

Autorizar a don Agripino Regidor y otros para que, por su cuenta, hagan la conducción de aguas solicitada, con destino a las fincas que poseen en la calle de Miralcampo y camino del Matadero.

Anular unos recibos de arbitrio sobre revoco de fachada de doña Agueda Riofrío Ortega, y efectuar en otros, de igual concepto, la rectificación pedida.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 21 de Septiembre de 1956

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1956.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º— El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2266

SIGUENZA

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza fiscal aprobada por el mismo, en la que se regulan los recargos establecidos en cuotas tesoro contribuciones de urbana y de industrial, así como los de consumos de carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, servicio de matadero e inspección de pescados y frutas, durante el plazo de quince días hábiles.

Siguenza 12 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2681

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CAÑIZAR

Se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal extraordinario formado y aprobado para financiar las obras o instalaciones eléctricas efectuadas en este pueblo por la Junta Provincial de Electrificación, por término de quince días hábiles.

Las ordenanzas fiscales formadas y aprobadas para el ejercicio de 1957 y siguientes que a continuación se expresan, por plazo de quince días.

Derecho o tasa sobre desagüe de canales o cañones.

Derecho o tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Derecho o concesión de sepulturas en el Cementerio.

Rodaje de carros y licencias de circulación de bicicletas.

El presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por esta Corporación para el próximo año 1957, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizar 5 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Lorenzo Castillo. 2464

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ALGORA

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las ordenanzas que regulan los derechos establecidos sobre cementerios, arbitrio no fiscal sobre consumiciones y colocación de postes y palomillas en vía pública.

Algorta 11 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Mariano Laina. 2630

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

FUENTENOVILLA

Se hallan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las ordenanzas de licencias para industrias callejeras y ambulantes y la del recargo municipal sobre el consumo de electricidad,

Fuentenovilla 13 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Esteban Baeza. 2656

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

T O R E T E

Subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones formado por éste, y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas fijadas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decreta la libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, efectiva o delegada, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las nueve de la mañana, la del aprovechamiento de maderas de 4.643 pinos, que contienen un volumen de 1.408'814 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza y 56 estéreos de leña de copa, siendo las clases diamétricas de espesor de corteza: la 1.^a y 2.^a clase, de 2 centímetros, y 3.^a y 4.^a clase, 2,5 centímetros, dentro del monte número 144 del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Torete. El precio base de tasación de este aprovechamiento, es de 211.345'44 pesetas y el índice, el de incrementar el 50 por 100 sobre el tipo base, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local del 30 de Junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 188 del día 6 de Julio actual).

A las doce horas, el aprovechamiento de 37 pinos, con un volumen de 45.114 metros cúbicos de madera de pino, en pie y con corteza, y 19 estéreos de leña de copa, siendo las clases diamétricas, las siguientes: 2,5 centímetros, 1.^a clase; 3 centímetros, la 2.^a clase; 3,5 centímetros, la 3.^a; 4 centímetros, la 4.^a, dentro del monte número 145 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios. El precio base de esta licitación es de 17.217'64 pesetas y el índice el de incrementar el 50 por 100 sobre el tipo base, de acuerdo con la Orden citada en la anterior subasta.

Para tomar parte en las citadas subastas los licitadores se hallarán en posesión de cualquiera de uno de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras con margen suficiente.

Las proposiciones para optar en la subasta se presentarán reintegradas con arreglo a la nueva Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y durante las horas de oficina, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las citadas subastas, acompañando a las mismas el resguardo de haber ingresado en las Arcas municipales o Caja Ge-

neral de Depósitos el importe del 5 por 100 del tipo señalado como base para la subasta.

Los modelos de proposición de las plicas será ajustado al oficial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda al siguiente día hábil, transcurridos que sean ocho días de celebrar la primera, rigiendo para ella el mismo tipo, tasación y las mismas condiciones.

Torete 3 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Claudio Sanz. 2474

(Derechos de inserción, 165'00 ptas.)

GARGOLES DE ARRIBA

Al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las ordenanzas municipales sobre expedición de documentos y recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Gárgoles de Arriba 11 de Octubre de 1956.—El Alcalde, F. de la Fuente. 2638

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

HERRERIA

Rectificación de anuncio de subasta de maderas

Habiendo sufrido error el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 121 de fecha 9 de los corrientes, se rectifica en el sentido de que dicha subasta se celebrará el día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio.

Herrería 11 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Salvador Amayas. 2646

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

MADRIGAL

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones, las siguientes ordenanzas de exacciones: Voz pública, inspección de reses de cerda, contribución de usos y consumos, arbitrio consumo bebidas espirituosas y la de carnes frescas y saladas.

Madrigal 14 de Octubre de 1956.—El Alcalde, Pedro Ortega. 2666

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

PRADENA DE ATIENZA

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, las ordenanzas municipales sobre inspección y reconocimiento de reses de cerda, sello municipal, voz pública, recargo del 50 por 100 sobre consumo doméstico de electricidad y arbitrio sobre tenencia de perros; todas ellas que han de regir durante el ejercicio 1957.

Prádena de Atienza 15 de Octubre de 1956.—El Alcalde, F. García. 2685

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Atienza, Pastrana, Sigüenza, Abánades, Almoguer, Alpedrete de la Sierra, Aragoncillo, Arroyo de Fraguas, Bocigano, Campillo de Ranas, Canales de Molina, El Cardoso, El Casar de Talamanca, Cendejas

de la Torre, Cereceda, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Durón, Escamilla, Escariche, Establés, Fuentelaguera, Fuentelencina, Fuentelsaz, Horche, La Huerce, Ledanca, Majaelayo, Matarrubia, Mantiel, Millana, La Miñosa, Olmedillas, Orea, El Ordial, Peñalba de la Sierra, El Pedregal, Puebla de Beleña, Rebollosa de Jadraque, Renales, Robledillo de Mohernando, Sayatón, Tortuero, Torrecuadrada de Valles, Torrecilla del Ducado, Trijueque, Usanos, Valdarachas, Valfemoso de las Monjas, Val de San García, Valdeavellano, Valdesotos, Viñuelas, Yebes y Yebra, el presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

Campisábalos, Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, las ordenanzas municipales para el año 1957, por quince días.

Cuevas Labradas y Lebrancón, las cuentas municipales del año 1955, por ocho días.

Castellar de la Muela, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Carrascosa de Henares, el presupuesto y las ordenanzas municipales y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Espinosa de Henares, las ordenanzas municipales, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Luzón, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Huetos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Bujalaro y Castilblanco de Henares, el presupuesto y las ordenanzas municipales, por quince días.

Anchuela del Pedregal, las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Ujados, el presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Concha, Hinojosa y Tartanedo, el presupuesto y las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Algar de Mesa y Vilhel de Mesa, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas número 117-56, dimanante del sumario número 74-1953, seguido contra Manuel Diez Justo, por hurto y uso público de nombre supuesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Samuel Núñez-Castelo Diez, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, celebrado con asistencia del

Ministerio fiscal, seguido contra Manuel Diez Justo, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, hijo de Julián y María, natural de Córdoba y de ignorada vecindad, por una de aquellas contra el orden público; y

Fallo: Que debo condenar y condeno, en el concepto de autor de la expresada falta contra el orden público al denunciado Manuel Diez Justo a la pena de cincuenta pesetas de multa o cinco días de arresto menor en caso de insolvencia, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Por la rebeldía del denunciado la presente sentencia le será notificada por medio de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para lo cual se remitirá, con atento oficio, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Samuel Núñez-Castelo.—Rubricado.—Publicada legalmente.—Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Diez Justo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente, que firmo y visa el señor Juez Municipal en Guadalajara, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—P. H., Faustino Montaner.—V.º B.º—El Juez Municipal, Samuel Núñez-Castelo.

2679

Juzgados de Paz

REBOLLOSA DE JADRAQUE

El día 30 de Octubre próximo, a las doce horas, se subastará, por pujas a la llana, un perro clase podenco, de 3 años, pelo blanco, sin otras señales exteriores, que ha sido decomisado en juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza a Rafael Hernando García.

Los gastos de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Rebollosa de Jadraque 13 de Octubre de 1956.—El Juez de Paz, Cosme de Mingo.

2657

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Se convoca Asamblea extraordinaria de Colegiados, para el día 6 del próximo Noviembre, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Proyecto de socorros mutuos.
- 3.º Elección de miembros de la Junta de Gobierno por vacantes y renovación trienal.

Guadalajara 18 de Octubre de 1956.—El Presidente, Salvador Cañas.

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 18 de Septiembre del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos

actos, presididos por los señores Jueces Comarcal y de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 27 de Noviembre.—ALCOCER.—A las diecisiete horas						
Felipe Bachiller Morales	Rústica....	F. Malagen	10-85			993'80
Mariano Espada Ayllón	»	Tinaja	22-24			1459'60
Francisca Manzano Doñoso (menor).....	»	Miralrío	25-02			435'40
Bernardo Manzano Peceño	»	Muralla.....	25-06			393'60
El mismo	»	Tomelloso	22-38			35'80
El mismo	»	Cueva Madre	18-50			4321'40
El mismo	»	Peña Roca.....	51-34			431'20
Nicomedes Martínez Galindo	»	Vega Atienza	32-32			652'80
Adelaida Ruiz Monge.....	»	Entre Mojones.....	16-16			499'40
Eusebio Sáez Salvador.....	»	Peña Roca.....	15-18			877'40
Día 14 de Noviembre.—ALOCEN.—A las doce horas						
Emilio Pérez García.....	Rústica....	Isabella.....	7-99			159'80
El mismo	»	C. de los Santos.....	2-59			51'80
El mismo	»	El Val.....	10-54			210'80
El mismo	»	Cañada.....	21-29			425'80
Día 9 de Noviembre.—DURON.—A las doce horas						
Ramona Alba López.....	Rústica....	Pinilla.....	13-20			101'80
La misma	»	Idem.....	13-20			821'00
Fausto Baquero Sanz.....	»	Vallincares.....	6-00			373'20
El mismo.....	»	Radero.....	8-00			497'60
El mismo.....	»	Pinilla.....	8-10			503'80
Juana Cuevas Marin.....	»	Pernales.....	22-50			189'00
La misma	»	Tejares.....	45-00			72'00
Pedro Escribano	»	Pimentón	29-45			648'00
Celedonio Jalvo Vaquero	»	Lapar	6-25			388'80
El mismo	»	Rebollar.....	9-00			287'00
Félix López San Andrés	»	Quebrada.....	8-00			13'80
El mismo	»	Idem.....	7-00			435'40
El mismo	»	B. Pinilla	12-85			108'00
El mismo	»	Idem.....	4-40			37'00
El mismo	»	Tirador.....	1-90			118'60
El mismo	»	Cañada.....	3-60			5'80
El mismo	»	Hagar.....	18-60			156'20
El mismo	»	Idem.....	23-40			196'60
El mismo	»	Corrales.....	34-65			55'40
Día 6 de Noviembre.—SALMERON.—A las doce horas						
Emilio Torralba Heredia.....	Rústica....	Los Llanos.....	20-93			460'60
El mismo	»	Idem.....	7-81			331'20

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

No existiendo Títulos de Propiedad de los bienes el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

2.^a Los inmuebles se subastarán uno por uno, por el orden con que figuran en este anuncio, y se dará por terminado el acto tan pronto como los bienes adjudicados cubran los débitos, recargos y costas, aunque queden bienes pendientes de licitación, respecto de los cuales se levantará el embargo.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sacedón a 2 de Octubre de 1956.—El Recaudador, Juan Salazar Portela.